



RESOLUCIÓN No. 30 DE 19 DE ENERO DE 2024

“Por medio de la cual se archiva una actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 13 137 41 Sur, localizado en el Sector de Interés Urbanístico SIU-SA, Usme, en el barrio Centro Usme Urbano, UPL – Usme- Entrenubes, Localidad de Usme, en Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

El 24 de julio de 2023, mediante el radicado No. 20237100128322 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizó un recorrido por el Sector de Interés Urbanístico – SIU-SA – Usme, solicitando ejercer control urbano para algunos predios, entre otros para el inmueble ubicado en la Carrera 13 137 41 Sur, en el barrio Centro Usme Urbano, UPL – Usme- Entrenubes, Localidad de Usme, en Bogotá D.C

Para tal fin se creó el expediente 202333011000100207E para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

- *Con base en lo evidenciado se ordenó por parte de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la práctica de una visita de inspección al inmueble según consta en el radicado 20233300186071 del 10 de octubre de 2023, con la finalidad de establecer su estado actual, tanto al interior como exterior del mismo.*
- *El 20 de octubre de 2023 a través del radicado No. 20233300186071 se programó la visita de inspección al inmueble, informando a los propietarios que fuera atendida o autorizado el ingreso para el 10 de noviembre del 2023*
- *Se realizó la consulta de usos permitidos para el inmueble, localización y consulta de la norma para el inmueble, a través de la plataforma de SINUPOT, según se evidencia en el radicado 20233300444103 del 20 de octubre de 2023.*
- *El 20 de octubre de 2023 con radicado 202333300444123, se incorporó al expediente*



RESOLUCIÓN No. 30 DE 19 DE ENERO DE 2024

el certificado catastral expedido por la UAECD para el inmueble ubicado en de la Carrera 13 137 41 Sur, con Chip AAAD14NRFT

- Igualmente se anexó el folio de matrícula Inmobiliaria 50S-01049068 y estado jurídico del inmueble correspondiente al inmueble ubicado en de la Carrera 13 137 41 Sur, donde se registra la propiedad a nombre del señor María Victoria Orjuela Gutiérrez, según consta en el Radicado No. 20233300444153 y 20233300444173 del 20 de octubre de 2023.*
- El 10 de noviembre de 2023 se realizó la visita de inspección según consta en el radicado 20233300479933 y se presentó el informe técnico identificado con el radicado 202333001488253 del 16 de noviembre de 2023, donde se indicó lo siguiente:*

“(…)

DESCRIPCION ESCRITA DE LO EVIDENCIADO EN LA VISITA

Se realizó una nueva visita al inmueble el 10 de noviembre de 2023. Dicha visita fue atendida por el señor Rodrigo Castro, identificado con el número de cedula 80.380.512 quien expresó ser el esposo de la señora Victoria Orjuela Gutiérrez, propietaria del inmueble, identificada con el número de identificación 21.076.681 y quien, de acuerdo con el Estado Jurídico del inmueble aportado al expediente del del mismo mediante el radicado No. 20233300444173 del 20 de octubre de 2023, expresa la “ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO”, sería la propietaria actual del inmueble. Se permite el ingreso al inmueble donde se observó lo siguiente:

Se accede al inmueble desde la carrera 13 a través de un callejón que lleva hasta el centro de la manzana donde se ubica la construcción. El inmueble es una construcción de un piso levantada con mampostería en ladrillo y bloque, compuesta por 4 alcobas, 2 baños, una sala, un comedor, una cocina y patio parcialmente cubierto. En la parte posterior se encuentra un lote que viene siendo usado como parqueadero.

No se observaron obras de factura reciente. El señor Castro informa que él no ha construido nada hace muchos años y que los que sí construyeron, fueron sus vecinos ubicados la Carrera 13 137 51 Sur hace menos de un año, con los cuales, tuvo inconvenientes porque los escombros productos de las obras que se desarrollaron caían en su callejón de acceso. Se le recomendó al señor Castro que, para futuras intervenciones en el inmueble, debe solicitar permisos de forma previa a su ejecución, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y de requerirse, licencia de construcción...

El informe técnico presentó registros fotográficos del estado actual del inmueble, cito las





RESOLUCIÓN No. 30 DE 19 DE ENERO DE 2024

normas aplicables al inmueble y concluyó indicando lo siguiente:

“(…)

Como resultado de la inspección y del análisis realizado se concluye que en el inmueble ubicado en la Carrera 13 137 41 Sur, del barrio Centro Usme Urbano, de la localidad de Usme, no se observaron obras de factura reciente. Tampoco se observaron condiciones que, desde el punto de vista técnico, generen afectación a las condiciones de valor, escala y contexto del Sector de Interés Urbanístico que merezcan una indagación adicional.

Una vez realizada la presente verificación y análisis técnico, se dará traslado a la revisión jurídica del caso, para determinar el curso del expediente.

Se aclara en este informe, que de acuerdo con la queja expresada por el IDPC se realizó visita a este inmueble, sin embargo, la descripción de las obras denunciadas por ese Instituto corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 13 137 51 Sur, razón por la cual, se entiende que hubo un error en la nomenclatura indicada en la queja y se realizará una visita al inmueble que posiblemente ha sido objeto de intervenciones, con el fin de atender la solicitud del IDPC de manera oportuna.”.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

¹ Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.





RESOLUCIÓN No. 30 DE 19 DE ENERO DE 2024

CASO CONCRETO.

De conformidad con lo expuesto, se observa que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adelantó una visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 13 137 41 Sur, con base en la solicitud efectuada por el IDPC para adelantar las acciones correspondientes por posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, para lo cual se programó una visita de inspección al inmueble.

Que de conformidad con la visita de inspección y el informe técnico presentado, se indicó por parte del profesional en arquitectura que en el inmueble ubicado en la Carrera 13 137 41 Sur, del barrio Centro Usme Urbano de la localidad de Usme, no se observaron obras de factura reciente. Igualmente el informe señaló que tampoco se observó alguna condición que estuviera generando afectación a las condiciones de valor, escala y contexto del Sector de Interés Urbanístico que merezcan una indagación adicional y aclaró que la queja presentada por el IDPC al respecto del inmueble en estudio, se debió a un error mecanográfico, y que la misma, debió referirse al inmueble de la Carrera 13 137 51 Sur, donde se evidenció que posiblemente ha sido intervenido, para la cual se programará una visita a esa dirección.

En virtud de lo anterior y no existiendo mérito para continuar con la actuación, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 13 137 41 Sur, localizado en el Sector de Interés Urbanístico SIU-SA, Usme, en el barrio Centro Usme Urbano, UPL – Usme- Entrenubes, Localidad de Usme, en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la correspondiente Licencia de construcción de ser el caso, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa,





RESOLUCIÓN No. 30 DE 19 DE ENERO DE 2024

se ordenará la reapertura de la presente actuación.

SEGUNDO: ORDENAR la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, Notificar la presente resolución a la señora María Victoria Orjuela Gutiérrez en la Carrera 13 137 41 Sur

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **202333011000100207E**, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202370007700100001E.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2024.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director arte cultura y patrimonio

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba Leiton

Revisó: Ariel R. Fernández Baca.

Juan David Vargas Silva

Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

Documento 20243300016603 firmado electrónicamente por:

**Diego Eduardo Beltrán
Hernández**

Contratista numeración y fechado de resoluciones
Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Fecha firma: 19-01-2024 16:26:49

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 30 DE 19 DE ENERO DE 2024

Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-01-2024 16:17:12
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-01-2024 16:03:06
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-01-2024 15:31:33
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-01-2024 15:01:23
Maria Margarita Villalba Leiton	contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-01-2024 18:53:24
 1cde63229a918df4e8ac17f12d8cdc9d1a18aab9f7e2fb2cf4410161e2a8bdf6 Codigo de Verificación CV: 83a1e	